



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2023

Ref.: Verbal pertenencia – Auto ordena inclusión.

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00498-00

1. Téngase en cuenta para los fines pertinentes que secretaría dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho en el numeral 5° del auto adiado 20 de junio de 2023 (PDF 011), respecto del emplazamiento del demandado Félix Antonio García Rodríguez y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir (PDF 014).

2. Inscrita como se encuentra la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de usucapición (PDF 020) y aportadas las fotografías que dan cuenta de la VALLA instalada en el inmueble (PDF 017), **por secretaría** procédase con la inclusión del contenido de la misma en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre. (Inciso 6°, Num., 7° Art. 375 *ibidem*).

Vencido el término contemplado en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del CGP, se procederá a designar curador *ad-litem* que represente al demandado Félix Antonio García Rodríguez y a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, de quienes ya se surtió el respectivo emplazamiento por secretaría (PDF 014).

3. Agréguese al plenario la respuesta brindada por el Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV (PDF 015) y la Superintendencia de Notariado & Registro (PDF 018).

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 148 del 22 de septiembre de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22e6a831398e106f49c1c973f0a87af36cf2dd79d92bd42ac80cd17f157f3a7b**

Documento generado en 21/09/2023 08:20:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>